

Poder Legislativo Estado de Zacatecas

томо іі	No. 0020	Jueves, 21 de Octubre del 2010	
Primer Período Ordinario			Primer Año



El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

» Presidente:

Dip. Francisco Javier Carrillo Rincón

» Vicepresidente:

Dip. José Alfredo Barajas Romo

» Primer Secretario:

Dip. Gustavo Muñoz Mena

» Segundo Secretario:

Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo

- » Secretario General:
- » Director de Apoyo ParlamentarioLic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones: Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- ² Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas

1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE ASIGNEN RECURSOS ECONOMICOS PARA PROGRAMAS DE AYUDA A JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO, POR PARTE DEL EJECUTIVO Y LA SEXAGESIMA LEGISLATURA Y ALGUNAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, EN EL PRESUPUESTO 2011.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS MIEMBROS DE LA H. LXI LEGISLATURA FEDERAL, A FIN DE QUE SEAN APLICADOS RECURSOS CRECIENTES AL SECTOR EDUCATIVO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION A APLICARSE EN EL 2011.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A DIVERSAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, FORTALEZCAN SUS PROGRAMAS DE COMBATE A LA CORRUPCION, A FIN DE QUE PUEDAN EVITAR Y EN SU CASO CASTIGAR TODO ABUSO Y ACTO DE CORRUPCION EN CONTRA DE LOS MIGRANTES QUE REGRESAN A MEXICO.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA REMOCION DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE SENDAS LEYES EN MATERIA DE SALUD, TODAS ELLAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC.

11.- ASUNTOS GENERALES. Y

12.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCON



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL PERÍODO **ORDINARIO** SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. NOEMÍ **BERENICE** LUNA AYALA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES LUCÍA DEL PILAR MIRANDA, Y FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 27 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración del Quórum Legal.
- 3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 14 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta a las y los Funcionarios Públicos que integran las nuevas Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas, a tomar las medidas necesarias para que garanticen los derechos laborales de las y los trabajadores de los Ayuntamientos Municipales.
- 6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la cual se ordena celebrar cuando menos los primeros lunes de cada mes, ceremonia cívica de Honores a los Símbolos Patrios, en la Explanada del H. Congreso del Estado.
- 7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder

Ejecutivo del Estado, llevar a cabo la creación de un "Fondo Económico Emergente" para el rescate de las Administraciones Públicas Municipales del Estado dentro del ejercicio fiscal 2010.

- 8. Lectura del Dictamen respecto del paquete de Entrega-Recepción de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a la Sexagésima Legislatura; y,
- 9. Clausura de la Sesión. APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

ENSEGUIDA, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE INTEGRAN **NUEVAS ADMINISTRACIONES** LAS MUNICIPALES DEL **ESTADO** ZACATECAS, A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE GARANTICEN LOS DERECHOS LABORALES DE LAS Y LOS **TRABAJADORES** DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES. EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE Α DISCUSIÓN EN LO GENERAL, Y REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR Y HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE DIPUTADOS: ACUERDO, LOS



ÁLVAREZ MÁYNEZ, JORGE LUIS GARCÍA VERA, JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, Y MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS.

POR LO QUE SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO DE ACUERDO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL, DECLARÁNDOSE APROBADO CON 30 VOTOS A FAVOR.

ENSEGUIDA SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, REGISTRÁNDOSE PARA RESERVAR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS.- Para reservar el numeral primero y segundo.
- JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ.- Para que se agregara al Punto de Acuerdo, un numeral cuarto.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, CONSECUENTEMENTE, SE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR Y SE DECLARÓ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, CON 30 VOTOS A FAVOR.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO. DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE ORDENA CELEBRAR CUANDO MENOS LOS PRIMEROS LUNES DE CADA MES, CEREMONIA CÍVICA DE HONORES A LOS SÍMBOLOS PATRIOS, **EXPLANADA** DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE **URGENTE** Y **OBVIA** RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL, Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 30 VOTOS A FAVOR.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SAÚL MONREAL ÁVILA, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE UN "FONDO ECONÓMICO EMERGENTE" PARA EL RESCATE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL ESTADO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2010. EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE **DISPENSARON** LOS TRÁMITES SOMETIÉNDOSE ESTABLECIDOS. DISCUSIÓN EN LO GENERAL. Y REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR Y HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, LOS DIPUTADOS: ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, JORGE LUIS GARCÍA VERA, ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, Y LUIS GERARDO ROMO FONSECA.

POR LO QUE SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO DE ACUERDO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL, DECLARÁNDOSE APROBADO CON 29 VOTOS A FAVOR.

ENSEGUIDA SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, REGISTRÁNDOSE PARA RESERVAR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- ANA MARÍA ROMO FONSECA.- Para reservar el segundo resolutivo, para que se adhiera el informe del estado financiero que guardan los 58 municipios del Estado.
- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ.-Para reservar el Resolutivo Primero.
- LUIS GERARDO ROMO FONSECA.-Para presentar una propuesta de agregado a los Considerandos y un agregado a los Resolutivos.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, CONSECUENTEMENTE, SE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR Y SE DECLARÓ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, CON 25 VOTOS A FAVOR, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA GEORGINA RAMÍREZ



RIVERA, DIO LECTURA AL DICTAMEN RESPECTO DEL PAQUETE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 011 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Lic. José Alfredo Labastida Cuadra, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.	Remite un ejemplar del Cuarto Informe de Gobierno, relativo a 18 Secretarías de Estado, la Procuraduría General de la República y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

4.-Iniciativas:

4.1

SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.

El suscrito Lic. Luis Gerardo Romo Fonseca, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política, 17 fracción I, 25 fracción I de la Ley Orgánica, y 97 fracción III de nuestro Reglamento General Interno del Poder Legislativo someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hablar de la lucha y los triunfos de las mujeres jefas de familia en todos los terrenos, así como de los retos que deben enfrentar en los tiempos actuales, puede parecer un tema común, sin embargo, es necesario hacer una pequeña evaluación del presente, volver la mirada hacia el pasado para esperar y enfrentar los desafíos del futuro. Porque si bien es cierto que durante la segunda parte del siglo pasado se han observado grandes progresos en distintos terrenos de la vida social y política de las mujeres en casi todos los países, también lo es el hecho de que el avance no ha sido paralelo.

En las naciones desarrolladas, las mujeres aportan más del 40% de la fuerza laboral y han conseguido importantes espacios políticos y económicos; en contraste, con los países en vías de desarrollo, su contribución va de 10 a 20%, lo que las sitúa con una enorme desventaja comparativa respecto a los hombres. En la práctica, las mujeres aún no alcanzan un ejercicio cabal de sus derechos que se garantizan en la Constitución; una mayoría vive en condiciones de exclusión y marginación; y las mujeres que han conseguido puestos de dirección y que participan en la toma de decisiones representan sólo el 6.2, del 100 por ciento de las mujeres dentro de la población económicamente activa. El 72 % trabaja en servicios y comercios, el 18% en la industria y el 10% en la agricultura y la minería -que incluye

principalmente a la mujer indígena y campesina-, siendo estas dos actividades, de muy baja remuneración.

No obstante que las mujeres representan el 50 por ciento de la población global, un tercio de la fuerza laboral y realizan cerca de dos tercios del total de horas de trabajo que sustentan el proceso productivo; a cambio, tan solo reciben una décima parte de los ingresos generados en el mundo y son propietarias de menos del 1 por ciento de la riqueza mundial. Pese a ello, cada vez crece el número de hogares sostenidos por una mujer, en 1990 eran alrededor de tres millones, cifra que representa 17 por ciento del total de hogares del país. En Zacatecas, el número de hogares con jefatura femenina alcanza el 20% del total.

Aunado a ello, no debemos perder de vista que las mujeres tienen doble mérito; no sólo ejercen su labor fuera del hogar, sino que también se hacen cargo de las labores domésticas, es decir, llevan un peso doble. En este sentido, es revelador el dato de que en una de cada tres familias, las mujeres aportan un porcentaje de sus ingresos; en uno de cada cinco hogares su contribución es la principal y, en una de cada diez familias; su sueldo es el único con que cuenta el hogar.

La igualdad de derechos entre hombres y mujeres. es un requisito fundamental en la construcción de una sociedad que aspire a ser justa. Para ello, se requieren políticas de redistribución que eliminen la explotación y la pobreza propiciadas por las grandes asimetrías en la distribución de la riqueza y, paralelamente, dirigir las acciones públicas para eliminar la división del trabajo según la condición de género. El único camino a seguir radica en alcanzar un trato digno hacia las mujeres en todos los niveles y en todos los ámbitos; que su espacio de acción les permita participar activa y equitativamente respecto a los varones en las organizaciones económicas y sociales y en los espacios de decisión públicos. Así mismo, trabajar por transformar las valoraciones culturales que fomentan un entorno excluyente y retardan el reconocimiento a sus derechos y a la equidad. Desafortunadamente, pese a los avances en esta materia, en la actualidad las mujeres siguen encontrándose con grandes dificultades para asistir, opinar y tomar decisiones en ámbitos públicos y en los puestos de decisión.

El entorno económico en que se desenvuelven las Jefas de Familia en Zacatecas, donde el 53% de la población padece algún tipo de pobreza, propicia que su realidad cotidiana sea muy dura, pues tienen que soportar desventajas considerables: una situación de precariedad que las predispone a la vulnerabilidad. Situación que deja de manifiesto la debilidad e incapacidad de las instituciones para atender las necesidades de este grupo y paliar sus carencias; máxime el importante doble rol que juegan: como madres y como soporte económico del hogar .

Las madres solteras y las esposas de los migrantes Zacatecanos representan otra grave problemática social; por el desamparo en que se encuentran y su marcada situación de desventaja y precariedad. Por tal motivo, es nuestra obligación como representantes populares analizar a fondo esta problemática y proponer soluciones dirigidas a solucionar de manera integral su difícil situación. Por ello, surgen acciones integrales e incluyentes que impliquen una mejora para las jefas de familia zacatecanas y puedan acceder a mayores oportunidades de Salud, Vivienda, Alimentación, Educación, Trabajo, Seguridad.

El problema de las Jefas de familia en Zacatecas debe enfrentarse conjuntamente con las instituciones y las propias mujeres quienes deben de mostrar solidaridad entre ellas, este es otro de los retos que como género tiene que enfrentar en la actualidad, Nosotros como Sexagésima Legislatura estamos ante la gran oportunidad histórica de apoyarlas.

Es necesario trabajar en todos los niveles porque, como se ha visto, es más fácil cambiar estructuras políticas y económicas que las estructuras mentales; la mujer jefa de familia ha tenido que rehacer su propia historia y analizar que el rol que debe desempeñar no es nada fácil, por lo que debe de haber apoyo y reconocimiento de las instituciones gubernamentales, para combatir este serio problema que nos aqueja. Esto debe ser de hecho, reflejar nuestra voluntad en la planeación

de ejercicio presupuestal y etiquetar recursos en beneficio de ellas.

Generalmente, se cree que la migración a Estados Unidos es buena, da empleo y mejores salarios a las y los migrantes, mejora la vida de sus familias y comunidades, contribuye a evitar conflictos sociales, mantiene vivos a sectores de la economía y es una valiosa fuente de divisas para el país. Parecería un juego donde todos ganan. Sin embargo, poco se piensa en los costos de la migración, que van desde la pérdida de recursos humanos hasta la desintegración familiar. Ésta se agudiza en el caso de las esposas de migrantes quienes enfrentan los costos de la precaria situación económica de nuestra entidad, aunado al hecho que se va volviendo muy común que los migrantes pierdan la comunicación con los suyos y al final se olvide y abandonen a la familia; la separación del esposo deja con mayores responsabilidades a las mujeres. Además de continuar con el trabajo del hogar, se hacen cargo de la educación y salud de los hijos, de la economía familiar y del cuidado de tierras y animales domésticos. Por otra parte, las esposas v mujeres adolescentes deben sobrellevar su soledad padeciendo frecuentemente abusos y maltratos así como discriminación por parte de la sociedad. Las hijas e hijos que se quedan pasan por circunstancias similares. El panorama es dramático cuando quienes emigran duran años en volver, se olvidan de quienes dejaron atrás o terminan viviendo con otra mujer en Estados Unidos.

Es por ello la necesidad de crear políticas que generen más y mejores empleos para las mujeres, programas de atención integral a jefas de familia que tengan como meta alcanzar la igualdad de oportunidades, siendo éste, un fundacional del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, la protección de los derechos humanos y la responsabilidad social del Estado obligan a que se garantice la igualdad de género. Nuestros marcos jurídicos así lo tipifican y de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas en su Capitulo Segundo, de los derechos y las obligaciones de los sujetos del desarrollo social, dentro de su capítulo Único, en el artículo 7 menciona:

"que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social,



de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa".

El artículo 8 señala que:

"toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja" y;

El artículo 9 puntualiza que:

"el Ejecutivo del estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables."

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Hacer un exhorto a todos los diputados de la Sexagésima Legislatura y al Ejecutivo del Estado, para que en el presupuesto 2011, se consideren acciones puntuales que atiendan a todos los grupos vulnerables y, en particular, se asignen recursos para programas de ayuda a jefas de familia del estado, a través de instituciones como: la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico, La Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional, La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, sistema estatal DIF y el Instituto Estatal de Migración

SEGUNDO.- Hacer un llamado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para que en la asignación de becas en todos sus niveles, sea prioritaria la entrega de éstas a los hijos de las jefas de familia del estado; coadyuvando a la formación y educación de estas familias.

TERCERO.- Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a las madres solteras y esposas de migrantes alternativas de financiamiento para negocios familiares; que se constituya un fondo de ahorro de esposas de

migrantes y madres solteras para promover la inversión productiva.

CUARTO.- Capacitar a este sector en la elaboración de proyectos productivos que de manera organizada, desarrollen alternativas tendientes a mejorar la situación económica de las familias de estas mujeres; que hoy en día se han convertido en el sostén de su familia.

QUINTO.- Exhortar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional, que por conducto del COPLADEZ, se asignen partidas específicas en apoyo de las madres jefas de familia.

SEXTO.- Convocar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, para que dentro de las reglas de operación de los programas convenidos con la federación, se flexibilicen los requisitos solicitados a productoras jefas de familia y esposas de migrantes en el convenio que firma el Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, sobre todo, en el rubro de acreditación de propiedades o bienes.

SEPTIMO.- Exhortar al Sistema Estatal DIF, para que se presupuesten recursos para el apoyo alimentario a las madres jefas de familia del estado de Zacatecas.

Finalmente, compañeras y compañeros diputados, la reivindicación de los derechos de igualdad y el apoyo a las madres jefas de familia, es un tema que no tiene que ver con filiaciones partidistas ni posturas ideológicas; tiene que ver con la justicia y la dignidad. Representa una oportunidad de dar la solución a los agudos padecimientos y por revertir las desventajas comparativas en que se encuentra este sector vulnerable.

Las madres jefas de familia representan la fuerza social y edificadora del país, por ello; necesitamos facilitarles las herramientas para que todo su potencial constructivo pueda ser aprovechado. Por tanto, me parece que esta causa justa, nos exige acuerdos en común a todas y todos los diputados, porque sin duda, es una de las prioridades para el desarrollo de nuestra entidad; máxime si tomamos en cuenta sus índices socioeconómicos. La igualdad de género y un trato digno hacia las mujeres sigue siendo una promesa incumplida y una gran deuda histórica. Esta reivindicación, implica toda una revaloración de la

mujer de cara a este nuevo siglo y UNA MANERA FIRME DE EDIFICAR UN ESTADO MÁS JUSTO, PRÓSPERO Y CON FUTURO.

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

DIPUTADO LUIS GERARDO ROMO FONSECA.

OCTUBRE 2010

4.2

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE UN PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS MIEMBROS DE LA H. LXI LEGISLATURA FEDERAL A FIN DE QUE SEAN APLICADOS RECURSOS CRECIENTES AL SECTOR EDUCATIVO FEDERAL EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A APLICARSE EN EL 2011.

LOS QUE SUSCRIBEN, DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO PROFR. JORGE LUIS GARCÍA VERA Y PROFR. RAMIRO ROSALES ACEVEDO, MIEMBROS **GRUPO PARLAMENTARIO** PARTIDO NUEVA ALIANZA, PROFR. BLAS AVALOS MIRELES, PROFR. GREGORIO ZUÑIGA, PROFR. MACIAS **FELIPE** RAMIREZ CHAVEZ, LIC. JORGE ALVAREZ MAYNEZ, LIC. ROBERTO LUEVANO RUIZ, **JUAN** FRANCISCO PROFR. CUEVAS ARREDONDO, LIC. C.P. ANA MARIA ROMO FONSECA, LIC. JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ Y LA LIC. MA. ISABEL TRUJILLO **MIEMBROS** DEL MEZA GRUPO PARLAMETARIO PRIMERO ZACATECAS, M.en D. MARIA DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS, Y EL LIC. JOSE ALFREDO **ROMO** DEL **BARAJAS** GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO** CONVERGENCIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LOS ARTÍCULO 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, Y 95 FRACCIÓN I, 96, 97 FRACCIÓN III, 99, 100, 101 FRACCIONES II Y III Y 104 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SOMETEMOS LA CONSIDERACIÓN DE **ESTE** HONORABLE PLENO LA **SIGUIENTE** INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Justo Sierra dijo, y lo dijo muy bien "quien piense que la educación es costosa, hará bien en probar lo que cuesta la ignorancia" considerando que este es el mejor momento de decirlo.

Una de las obligaciones del Estado Mexicano es la impartición de educación, la cual debe ser pública, laica, gratuita y obligatoria y atendiendo al artículo 3º constitucional, el cual establece que dicha educación será democrática, entendida como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En tal sentido y para dar cumplimiento al citado precepto constitucional, el financiamiento de la educación pública debe ser considerado como prioridad nacional, mismo que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la ley General de Educación, el cual señala que debe destinarse por lo menos el 8% del Producto Interno Bruto para la función social que la educación exige.

Para hacer efectivo este fin, es necesario que el Estado asuma un compromiso con la educación, mismo que no se ve reflejado el en Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2011, puesto que representa una disminución del 0.4% con relación al aprobado para el 2010, este decremento tiene un impacto negativo en rubros tales como:

Es preocupante que en programas encaminados a atender a los sectores mas desprotegidos, se disminuirá un 63.51% al programa de fortalecimiento de la educación telesecundaria, 2.17% a grupos en situaciones vulnerables, 17.40% a la Dirección General de Educación Indígena, 31.2% al programa destinado al fortalecimiento de la educación especial y 0.97% a la educación inicial.

No le serán asignados recursos a programas prioritarios como "Escuela y Salud", al programa de fortalecimiento de comunidades escolares de aprendizaje que en 2010 contó con \$100,000,000.00 (cien millones de pesos), tampoco al programa de fortalecimiento de la educación temprana que en el mismo año contó con una cantidad que ascendía a los \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos).

El programa de acciones compensatorias para abatir el rezago educativo en los niveles de educación inicial y básica (CONAFE) a pesar de ser la única opción para los habitantes de las comunidades con mayor grado de marginación, en el presupuesto del 2011, solo se contempla un incremento del 0.67%.

En el tema referente al logro en la calidad de la educación para atender la reforma curricular en educación básica, existe una disminución de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos) con respecto al 2010.

A pesar de que la inversión en la formación docente no es una demanda social, al ser un factor determinante que incide en la calidad de la educación, el incremento que se propone resulta insuficiente, inclusive, el Programa de Estímulos a la Calidad Docente, presenta una reducción del 6.27%, el Programa de Subsidio Federal para Centros de Excelencia un 2.27%, de igual forma, el Programa Nacional de Lectura un 3.84%, todos con relación al presupuesto de egresos de 2010.

A grandes rasgos, las dimensiones de la problemática del sistema educativo nacional son las siguientes:

En materia de cobertura, se han logrado grandes avances, en preescolar 78%, primaria 97%, secundaria 82.7%, a pesar de lo cual, se continua con un rezago del 9.5% de población analfabeta.

El porcentaje de niños de entre 8 y 12 años que no cuenta con servicio educativo es del 2.1%, mismos que habitan en sectores de mayor pobreza. Es preocupante que el grado promedio de estudios de los mexicanos sea de 8.5 años.

En materia de infraestructura educativa los actuales planteles son producto del proyecto de creación de hace casi cuarenta años, mostrando un grave deterioro ocasionado por la falta de mantenimiento debido a la carencia de un presupuesto destinada a tal fin.

Además, la reconversión de las líneas formadoras, demandan que los espacios educativos sean igualmente reacondicionados para satisfacer las nuevas funciones académicas requiriendo recursos que no están presupuestados, por ejemplo: laboratorios, aulas para impartir

clases y aulas de medios, ya que en promedio, la infraestructura data de mediados de siglo Por lo que corresponde a infraestructura y

equipamiento de las escuelas, en 2010 se destinaron \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos), siendo que en el proyecto de 2011 no se le asignan recursos, y al Programa "Mejores Escuelas" se le reduce en un 10.08%.

El 30% de los inmuebles presentan una antigüedad de entre 21 y 30 años, y el 14% mas de 31, todas con deficiencias de funcionalidad y marcado deterioro, de hecho el 8% de las aulas se encuentran en malas condiciones, el 34% en condiciones regulares y el 58% en buenas condiciones. En las escuelas, el 49% de las instalaciones sanitarias no son aptas para su uso, y el 55% del mobiliario (pizarrones, bancos, mesas etc) presenta deterioro o se encuentran en malas condiciones.

En el PPEF 2011, el Ejecutivo propone destinar solo el 3.8% del PIB, porcentaje menor comparado con el 4% asignado en el periodo anterior, y aun mas alejado del 8% que señalado por la UNESCO o por lo contemplado en el artículo 25 de la Ley General de Educación.

En el presupuesto para la educación básica se registra un decremento real del 1.2% respecto a lo aprobado en 2010.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones inicialmente citadas, y porque es nuestro compromiso como representantes del pueblo, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO UNICO.- EL PLENO DE DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, MANIFIESTA RESPETUOSO DE FACULTADES QUE COMPETEN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, Y LOS EXHORTA A QUE SEA REVISADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A ESA SOBERANÍA Y SEAN REASIGNADOS RECURSOS AL SECTOR EDUCATIVO POR UN MONTO MAYOR AL APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2010.



TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO SERÁ VÁLIDO UNA VEZ APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y DEBERÁ DARSE EL CURSO CORRESPONDIENTE AL DÍA SIGUIENTE A SU APROBACIÓN. Recinto Legislativo, a 19 de Octubre de 2010.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

PROFR. JORGE LUIS GARCÍA VERA

PROFR. RAMIRO ROSALES ACEVEDO,

PROFR. BLAS AVALOS MIRELES,

PROFR. GREGORIO MACIAS ZUÑIGA,

PROFR. FELIPE RAMIREZ CHAVEZ,

LIC. JORGE ALVAREZ MAYNEZ,

LIC. JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ

LIC. ROBERTO LUEVANO RUIZ,

PROFR. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO,

LIC. C.P. ANA MARIA ROMO FONSECA

LIC. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

M.en D. MARIA DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS,

LIC. JOSE ALFREDO BARAJAS ROMO

4.3

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada Migrante, Ma. Esthela Beltrán Díaz integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

Primero. Es deber de este poder, velar por el buen funcionamiento de las instituciones públicas, fungir como gestor de las demandas y peticiones de los habitantes de la entidad. En razón de lo anterior, los representantes populares que integramos esta Honorable Legislatura, debemos cumplir con el mandato constitucional de representar y velar por los intereses y los derechos elementales de los ciudadanos.

La comunidad migrante es parte importante de la sociedad zacatecana, por ello es de interés de esta asamblea considerar y atender lo referente a la migración, la cual es un fenómeno mundial no exclusivo de México. El movimiento de personas, que cruzan las fronteras se debe a las aspiraciones que tienen los hombres y mujeres de vivir mejor, de asegurar un presente digno y un mejor futuro para sus familias, ese es el objetivo de los miles de mexicanos y zacatecanos que hemos emigrado al vecino país.

Segundo. El retorno de migrantes ha generado miles de historias tanto exitosas y ejemplares, como trágicas y dolorosas de las cuales nos enteramos cuando los migrantes regresan a sus lugares de origen.

Las fechas que se aproximan son muy importantes para las familias en México y en particular para las zacatecanas, ya que no sólo representa disfrutar de un periodo vacacional, también constituyen el espacio de convivencia y reencuentro familiar. Esto es tal vez la fecha más importante, por que representa el regreso del

familiar, que emigro. Es cuando vuelve a estar unida la familia, que ha sido separada por la migración. Es cuando de alguna manera se reunifica Zacatecas.

Tercero. El Programa Paisano, en sus informes referentes al retorno de los mexicanos que viven y trabajan en Estados Unidos, ha demostrado el arraigo de los migrantes con sus comunidades de origen.

Lo anterior dado que existen estudios que demuestran que cada año regresan mas de dos millones de migrantes entre indocumentados y residentes legales. En el año 2005 retornaron al país 3 millones 544 mil migrantes, para el periodo decembrino de 2006, según cálculos de la comisión interdisciplinaria del Programa Paisano retornaron 4 millones de personas de origen mexicano.

El Instituto Nacional de Migración, informó que en el año 2009, se atendieron 919 mil paisanos en 125 módulos instalados y los resultados del "Operativo de Verano 2010" del programa paisano, que concluyó el pasado 31 de agosto, dio a conocer que brindó atención, a más de 650 mil migrantes que regresaban a sus estados y comunidades.

Por otro lado, es importante mencionar que el medio de transporte más utilizado para trasladarse es en vehículo particular, ya que un 74 por ciento de lo migrantes lo hace por esta vía, un 18 por ciento en avión, 8 por ciento en autobús.

Cuarto. Por ello es común, encontrarnos en las carreteras los vehículos de los migrantes que regresan con sus familias a las comunidades, llevándoles apoyos y regalos.

Éste proceso, que sólo valoramos y aquilatamos los que experimentamos el retorno a nuestras comunidades de origen, después de haber estado muchos años fuera de nuestra tierra, costumbres, cultura, estado y país, se ve trágicamente interrumpido por el abuso y corrupción de algunos malos elementos de la policía federal, agentes aduanales, agentes de tránsito y policías municipales, que al ver los vehículos con placas



extranjeras y cargados de mercancías, les exigen cantidades de dinero, que pueden ir desde 100 a 500 dólares, en el mejor de los casos.

La ruta carretera que los migrantes siguen generalmente es cruzando los estados de Chihuahua, Tamaulipas, Sonora, Baja California Norte, Coahuila y Nuevo León.

En esta ruta se genera una derrama económica cuando los migrantes regresan a sus comunidades por los gastos que implica el traslado, a ello se suma extorsiones que sufren en esas carreteras.

De éstos abusos informan cada año los medios de comunicación, a ellos mi agradecimiento permanente, ya que sin su participación para difundir estos abusos no podríamos dar a conocer estos acontecimientos.

Quinto. Un análisis presentado en la Cámara de Diputados en diciembre de 2009, reveló que en la temporada navideña alrededor de un millón de paisanos que regresan a México pagaron extorciones por casi 1000 millones de pesos, según lo publico el periódico el Economista de fecha 27 de diciembre de 2009.

Los abusos de autoridad, corrupción, prepotencia, maltrato se siguen cometiendo a lo largo del país en contra de los migrantes, ya que sigue la falsa creencia de que vienen con recursos de sobra, cuando solo se trae consigo los ahorros de años de trabajo, para tratar de mejorar la calidad de vida de sus familias.

Por esta causa se implementó en 1989, el Programa Paisano con el objetivo de prevenir maltratos y extorsiones contra los viajeros, que en las fechas de semana santa, verano y navidad retornan a México. El programa es un esfuerzo gubernamental donde participan 21 instituciones del gobierno federal, y a las que se suman las instituciones de los gobiernos estatales.

A 21 años de estar vigente este programa, y a pesar de los grandes esfuerzos por frenar los abusos, maltratos y extorciones por parte de algunas autoridades, no se ha logrado frenar los actos de corrupción y abusos por parte de las diferentes autoridades, a pesar que en los últimos años se ha reforzado con la participación de observadores voluntarios e incluso diputados, que

están para apoyar y vigilar el funcionamiento del programa, por ello se debe impulsar mecanismos institucionales para que el programa paisano no sea solamente propaganda gubernamental

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 97 fracción III del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicite a la Secretaría de Gobernación, al Instituto Nacional de Migración, la Policía Federal, Secretaría de la Función Pública y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que fortalezcan sus programas de combate a la corrupción, a fin de que puedan evitar y en su caso castigar todo abuso, y acto de corrupción en contra de los migrantes que regresan a México. Así como se establezcan mecanismos de control y medición para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Paisano.

Segundo. Se exhorte a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se establezca "la Ruta Segura Migrante" en las carreteras federales que cruzan por los estados donde hay mayor tránsito de migrantes, garantizando una mayor vigilancia en las carreteras y atención a los viajeros.

Tercero. En virtud de que el operativo de invierno 2010, perteneciente al Programa Paisano inicia formalmente en el mes de Noviembre, solcito muy respetuosamente se apruebe por ser un asunto de obvia y urgente resolución de conformidad al artículo 104 del Reglamento General de este Poder Legislativo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN ZACATECAS, ZAC., A 21 DE OCTUBRE DE 2010 LXLEGISLATURA DEL ESTADO



DIP. Esthela Beltrán Díaz.

PRESIDENTE COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

4.4

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ante la LX Legislatura

Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Presente.

La Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, 97 fracción III, 101 fracción II y III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Honorable representación popular el presente Punto de Acuerdo, Exposición de Motivos

DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

El día 7 de mayo del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

Dicha reforma tuvo como objetivo el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la coordinación de ésta hacia con las entidades federativas y lo más novedoso, se elevó a rango constitucional la creación de las entidades estatales de fiscalización, lo cual constituye sin duda un avance significativo en la materia.

En cumplimiento al citado mandato constitucional, esta Representación Popular aprobó las reformas correspondientes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y a las leyes secundarias. Así las cosas, el nuevo marco jurídico en este rubro se encuentra acorde a los requerimientos que la sociedad zacatecana demanda. Sin embargo, aún y cuando este órgano legislativo se ha dado a la tarea de fortalecer legal, administrativa y financieramente a la Auditoría Superior del Estado, las conductas de su titular carecen de un elemento indispensable que justifique permanencia: LA CONFIANZA.

Dicha aseveración la sustento en el sentido de que su origen partidista genera dudas y suspicacias. Además de que su inocultable vínculo hacia con la otrora administración, propician que su desempeño se aleje de su marco jurídico de actuación. Este vínculo indisoluble con la titular del Ejecutivo que recién terminó su periodo constitucional, sitúa al Auditor Superior en un escenario de desconfianza que no abona al crecimiento y desarrollo de la entidad de fiscalización estatal. Diputadas y Diputados, los zacatecanos merecemos respeto y por ello, cuando los servidores públicos dejan de cumplir su misión para la que fueron nombrados, debe removérseles.

tendenciosa conducta respecto postergamiento de información, el ocultamiento de indagación sobre asuntos de interés público, como los llamados contratos de prestación de servicios relativos a Ciudad Gobierno, mediante los cuales con la complicidad del Auditor Superior del Estado, se contrató una enorme y agravante deuda que por infortunio deberá ser pagada por la ciudadanía, además de su parcial o nula participación en la entrega-recepción de la administración pública estatal y otras conductas que por obvio de tiempo omito mencionar; dañan la imagen de este Poder Legislativo y de la propia Auditoría Superior del Estado.

En ese tenor, por cuestiones de salud pública y por el bien del Estado, solicito la remoción al cargo de Auditor Superior del Estado que ostenta hasta nuestros días el C.P. Jesús Limones Hernández, lo anterior en virtud de que será un acto de congruencia y de justicia social, indispensable para el resarcimiento al agravio que ha ejercido sobre los zacatecanos por desempeñarse de la manera que anteriormente señalé.

Esta petición tiene como sustento las múltiples y reiteradas violaciones del hasta ahora titular de la Auditoría Superior, faltas graves que entre otros, vulneran los artículos 71 de la Ley Suprema del Estado; 59, 70 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que, de igual forma, solicito se inicie el procedimiento respectivo a efecto de fincar al aludido servidor público las responsabilidades administrativas correspondientes. Permitiéndome resaltar de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas los artículos 70 y 71 en sus fracciones I, III, VI, VII:

Artículo 70: El Auditor Superior del Estado y los Auditores Especiales durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:

- I. Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;
- II. Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores públicos, privado o social salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia y
- III. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Auditoria Superior del Estado para el ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá utilizarse solo para los fines a que se encuentra afecta.

Artículo 71: El Auditor Superior del Estado podrá ser removido de su encargo por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:

- I. Ubicarse en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo anterior.
- III. Dejar sin causa justificada, de fincar indemnizaciones o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la ley y disposiciones reglamentarias, cuando este debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realice.
- VI. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la auditoria Superior del

Estado, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

VII. Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funcione si de estas circunstancias, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de las cuentas públicas y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere esta ley.

Por lo tanto solicito a esta Presidencia se someta a la consideración del Pleno los siguientes puntos de acuerdo:

Primero: Se remueva al C.P. Jesús Limones Hernández como Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

Segundo: Se inicie el procedimiento correspondiente y se le finquen las responsabilidades administrativas y penales a las que se haga acreedor. En virtud de las omisiones realizadas por el mismo.

Tercero: Se convoque a los Colegios, Académicos, y todo organismo de interés a fin de que se instalen a mesas de trabajo de donde surja la propuesta para designar al Auditor Superior del Estado.

Dip. Saúl Monreal Ávila Coordinador de la Fracción del Partido del Trabajo

Dip. Gustavo Muñoz Mena Subcoordinador de la Fracción del Partido del Trabajo

Dip. Benjamín Medrano Quezada Integrante de la Fracción del Partido del Trabajo

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Integrante de la Fracción del Partido del Trabajo

4.5

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El suscrito, DIPUTADO PABLO RODRÍGUEZ RODARTE integrante de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 Fracción I y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS. FOMENTO A LA GANADERIA DEL ESTADO DE ZACATECAS. DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS. INSTITUTO DE LA JUVENTUD, PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS, PARA PREVENIR Y ATENDER **VIOLENCIA**

FAMILIAR, **SOBRE BEBIDAS** ALCOHOLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO ZACATECAS, PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES, PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas data del año 2000; en diez años de vigencia se han realizado reformas indispensables en materia de:

- •Inclusión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo como parte integrante del Poder Judicial del Estado en adecuación a la Reforma Constitucional.
- •Creación de la Secretaria de Turismo,
- •Adecuación de las normas legales de la Ley del Servicio Civil y la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Zacatecas, para que fijen claramente los lineamientos y mecanismo legales para poder acceder a las personas con alguna discapacidad al trabajo, siempre y cuando justifiquen la aptitud al empleo



que pretenden ocupar y por ende el trato equitativo que como seres humanos deben tener,

- La facultad que tienen los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para que asuman la representación de la titular del Ejecutivo del Estado, cuando se trate de asuntos que atañen en general al Gobierno del Estado, pero con particular incidencia e interés jurídico, afectan al ámbito de sus respectivas responsabilidad y atribuciones que les asigna la ley;
- •Regulación del ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a las dependencias y entidades de la administración pública, particularmente la Secretaria de Finanzas; respecto a la inclusión de las obligaciones multianuales derivadas de los contratos de prestación de servicio a largo plazo que hayan celebrado las dependencias o entidades de la administración pública.
- •La competencia material para que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado esté facultada para llevar a cabo acciones legales con el objeto de requerir de pago a las afianzadoras derivado del Incumplimiento de particulares con los Poderes que integran el Estado.
- •Creación de la Secretaría de Seguridad Pública,
- Entre otras.

SEGUNDO.- Con la creación de la Secretaria de Salud, se pretende fortalecer el Sistema de Salud de Zacatecas, mediante una reestructuración administrativa que permita mejorar la calidad en la prestación de los servicios, ya que sólo así se logrará una adecuada planeación, organización, y regulación de los servicios de salud, lo que tendrá un impacto positivo en el desarrollo social de nuestro estado, por lo que la creación de esta nueva dependencia, permitirá no sólo contar con el marco jurídico idóneo si no también se logrará fortalecer la salud de los zacatecanos de una manera directa.

TERCERO.- Con la finalidad de fomentar el diálogo directo e incluyente con la ciudadanía que permita la promoción de iniciativas tendientes a mejorar la legislación zacatecana en materia de salud, se celebró el día dieciocho de abril de dos mil ocho el Foro de Salud en el Marco de la Reforma del Estado. De este evento se deriva el análisis de las propuestas generadas en materia de Legislación de Salud, de las que se desprende la propuesta de crear la Secretaria de Salud del Estado de Zacatecas y que los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas se eleven al rango de Secretaría, conservando carácter Organización Pública Descentralizada (OPD), debido a la normatividad rectora que representa la Secretaría de Salud.

En el Estado de Zacatecas, no se cuenta con esa presencia jurídica, ya que el dirigente de los Servicios de Salud, sólo se ostenta como director general de esa institución; sin embargo, no tiene la personalidad de Secretario de Salud, lo que en

ocasiones dificulta asumir el liderazgo rector normativo que corresponde a la Secretaría de Salud.

Por ello con la presente iniciativa se pretende actualizar la figura de Secretario de Salud como parte integrante de las dependencias del Poder Ejecutivo que integran la Administración Pública centralizada. En un afán de normar la rectoría y liderazgo en este sector, otorgándole la correspondiente autonomía para ello.

CUARTO.- Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, es indispensable diferenciarlo como un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud y no de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como darle sustento jurídico, de conformidad al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Con el objetivo de fortalecer el control sanitario y epidemiológico en la Entidad, se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Zacatecas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría Estatal de Salud, con rango de Autoridad Sanitaria.

SEXTO.- Para fortalecer la iniciativa de reformas que se presenta, se realizó un estudio comparado de 32 leyes correspondientes a igual número de Estados del País, en materia de Administración Pública, de las cuales se sustenta que en 21 Estados de la República como son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Edo. De México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas está contemplada la existencia de la Secretaría de Salud como parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMO.- La presente iniciativa de reformas y adiciones es compatible a la Constitución Federal, así como a la Constitución Estatal y a la Iniciativa de Ley de Salud presentada en la LIX Legislatura, misma que se encuentra para su dictamen en la Comisión Legislativa de Salud y Asistencia Social.

OCTAVO.- Quienes recibirán los beneficios de la presente iniciativa de reformas y adiciones, es la población en general, al atender su salud humana, digna y en una forma más asequible, garantizando el acceso del derecho a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO.- Con la creación de la Secretaria de Salud del Estado de Zacatecas, se reforma las leyes Orgánica de la Administración Pública, Fomento a la Ganadería, Desarrollo Social, Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Instituto de la Juventud, para la Protección y Bienestar de los Animales, del Instituto para las Mujeres Zacatecanas, para Prevenir y atender Violencia Familiar, sobre Bebidas Alcohólicas, Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para la Igualdad entre las



Mujeres y Hombres, para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación, todas del Estado de Zacatecas.

En merito de lo anterior, se somete a la consideración de esta SOBERANÍA POPULAR la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO ZACATECAS, **FOMENTO** LA GANADERIA DEL **ESTADO** DE ZACATECAS, DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, INSTITUTO DE LA JUVENTUD, PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS, PARA PREVENIR Y **ATENDER VIOLENCIA** FAMILIAR. **SOBRE BEBIDAS** ALCOHOLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA ELESTADO DE ZACATECAS, PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES, PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Adiciona una nueva fracción al artículo 10, para quedar como fracción VII, recorriéndose las demás en su orden y se adiciona el artículo 29 Bis; ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO

De la Administración Pública Centralizada CAPÍTULO PRIMERO

De las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Titulares

Artículo 10.- Las dependencias del Poder Ejecutivo que integran la administración pública centralizada, son las siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Secretaría de Educación y Cultura;
- IV. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- V. Secretaría de Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VII. Secretaría de Salud;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Económico;
- IX. Secretaría de Turismo
- X. Oficialía Mayor;
- XI. Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XII. Contraloría Interna; y
- XIII. Coordinación General Jurídica.

Artículo 29 Bis.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, ejecutar, operar y evaluar las políticas de salud del Estado, las cuales deberán estar contenidas en el Programa Estatal de Salud;
- Conducir la política en materia de servicios médicos y de salubridad general y local;
- Planear, organizar, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Estado;
- IV. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;
- V. Planear, organizar, ejecutar y evaluar los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local:
- VI. Fungir como la estructura administrativa a través de la cual, el Gobierno realice las actividades atribuidas a las entidades federativas en la Ley General;
- VII. Coordinar la participación instituciones y establecimientos de salud en el marco del funcionamiento del Sistema de Salud del Estado. En el caso de instituciones federales o de seguridad social, la coordinación se realizará atendiendo los instrumentos jurídicos aplicables;
- VIII. Establecer las bases para la prestación de servicios médicos por parte de cualquier autoridad local del Estado, tales como dependencias y entidades de la Administración Pública, gobiernos municipales y órganos autónomos, que incluirá, entre otros aspectos, los criterios para el

- establecimiento de unidades de atención, el contenido de los cuadros básicos de medicamentos que se otorgarán a los usuarios, así como los requisitos y mecanismos de autorización y vigilancia de tales servicios médicos por parte de la Secretaría de Salud del Estado, entre otros:
- IX. Apoyar los programas y servicios de salud de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;
- X. Formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones;
- XI. Normar, coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los programas de los servicios públicos de salud del Estado;
- XII. Integrar, coordinar y supervisar a los organismos y establecimientos del Gobierno que presten servicios de salud;
- Proponer la celebración de convenios de coordinación y cooperación sanitaria y en materia de la prestación de los servicios de salud con los Estados circunvecinos;
- XIV. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los ayuntamientos a fin de descentralizar el control sanitario en materia de salubridad local;



XV. Organizar y operar el Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias, de conformidad a las disposiciones aplicables;

XVI. Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente a grupos vulnerables o en mayor riesgo o daño;

XVII. Fortalecer los programas de atención primaria a la salud;

XVIII. Desarrollar acciones para el mejoramiento y especialización de los servicios;

XIX. Establecer y procurar la existencia permanente y disponibilidad del cuadro institucional de medicamentos e insumos y su disponibilidad a la población;

XX. Vigilar a los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para la salud, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XXI. Supervisar que las cuotas de recuperación o pagos que se deriven de la prestación de servicios de salud, se ajusten, en su caso a lo que establezcan los instrumentos jurídicos aplicables;

XXII. Vigilar que los establecimientos de los sectores social y privado que presten servicios de salud, sean otorgados de manera científica y conforme a las disposiciones y reglamentos que se expidan al respecto;

XXIII. Desarrollar e implementar un programa de medicina integrativa, en el que se incluya lo relacionado a la homeopatía, herbolaria, quiropráctica, acupuntura y naturoterapia, entre otros, que tenga como propósitos su integración y ofrecimiento en la unidades de atención a su cargo, el fomento a su conocimiento y práctica adecuada, así como la vigilancia de su uso terapéutico apropiado y seguro;

XXIV. Tener bajo su cargo el Sistema de Alerta Sanitaria y Epidemiológica del Estado, el cual funcionará de conformidad a las disposiciones reglamentarias correspondientes;

XXV. Planear, operar, controlar y evaluar el sistema de información en salud del Estado, para lo cual, las personas físicas y morales de los sectores social y privado que generen y manejen información sobre salud, deberán suministrarla a la Secretaría, con la periodicidad y en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, para el funcionamiento del sistema de información en salud del Estado;

XXVI. Prestar servicios médico quirúrgicos a la población, de conformidad a las disposiciones legales aplicables;

XXVII. Definir los criterios de distribución de universos de usuarios, regionalización y escalonamiento, así como universalización de la cobertura, garantizando la gratuidad de la atención médica en los establecimientos y unidades de atención a su cargo;

XXVIII. Promover y vigilar la constitución de los Comités de Estudio y Prevención de la Morbilidad y Mortalidad Materna e Infantil en las instituciones que presten servicios de atención médica, ello a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema a fin de adoptar las medidas conducentes.

XXIX. Ofrecer servicios de atención médica a la salud bucal y dental en las unidades a su cargo;

XXX. Establecer los servicios de odontología, y

XXXI. Las demás que le señalen las leyes y los instrumentos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 98, fracción I de la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 98.- Son facultades de la Secretaría y del Comité, a través de los supervisores de ganado locales debidamente acreditados:

- I. Verificar que el sacrificio del ganado se realice en rastros o en establecimientos autorizados y que se cumpla con el mínimo de requisitos sanitarios señalados por la Secretaría de Salud, previa acreditación legitima de propiedad o posesión;
- II. Inspeccionar todo asiento de producción,
 procesamiento o explotación de cualquier especie
 pecuaria, productos derivados y subproductos para

que se cumplan las prescripciones sanitarias y legales; entre otras: que incluyen tenerías, rastros, obradores, empacadoras, carnicerías, mercados, depósitos, frigoríficos, pasteurizadoras, tiendas departamentales, entre otros; dando aviso a las autoridades competentes, en los casos en que considere pertinente;

- III. Recoger los animales mostrencos y orejanos, poniéndolos a disposición de la autoridad municipal, dando aviso a la Secretaría y a la asociación ganadera más cercana;
- IV. Enviar a los laboratorios legalmente acreditados las muestras necesarias para diagnosticar cualquier plaga o enfermedad que afecte a la ganadería, incluyendo las de carácter epizoótico, zoonótico y exótico, así como de la irrupción de animales nocivos al propio ganado dando aviso de ello por escrito a la Secretaría y autoridades sanitarias;
- V. Vigilar el exacto cumplimiento de la presente Ley y las disposiciones federales en materia de ganadería y salud pecuaria, ejecutando y dando a conocer las medidas que sean acordadas por las autoridades competentes con el objeto de evitar el comercio ilícito del ganado, sus productos y subproductos, dando cuenta inmediata de las infracciones que se cometan;
- VI. Realizar el cobro respectivo por la expedición de documentos oficiales y entregar el recibo y documento referido;



VII. Realizar las inspecciones solicitadas para verificar daños causados por ganado en parcelas agrícolas, cercas e instalaciones pecuarias;

VIII. Dar fe de los remates de ganado mostrenco:

IX. Dirigir y vigilar las corridas y recuentos, ya sean generales o parciales;

X. Estar presentes en los recuentos de ganado solicitados y autorizados a los ejidos y comunidades dentro de su ámbito de responsabilidad;

XI. Practicar las investigaciones preliminares en los casos de abigeato o de otros posibles delitos relacionados con la ganadería de que tengan conocimiento, levantando el acta correspondiente y remitiéndola a las autoridades competentes; al efecto, se podrá poner en depósito el ganado de que se trate;

XII. Auxiliar a las autoridades competentes en la vigilancia y protección de la fauna silvestre y denunciar ante las mismas la comisión de delitos y faltas en materia de caza; y

XIII. Las demás que les confiera la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Reforma el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 57. La Comisión Intersecretarial estará integrada por:

I. La o el Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;

II. La Secretaría, quien tendrá a cargo la coordinación ejecutiva y sustituirá al Ejecutivo en sus ausencias:

III. La o el Secretario de Finanzas:

IV. La o el Secretario de Educación y Cultura;

V. La o el Secretario de Obras Públicas:

VI. La o el Secretario de Desarrollo Agropecuario;

VII. La o el Secretario de Desarrollo Económico;

VIII. La o el Secretario de Turismo;

IX. La o el Director General del InstitutoZacatecano de Cultura "Ramón López Velarde";

X. La o el Secretario de Salud del Estado;

XI. La o el Director General del Instituto de la Juventud, y

XII. La Directora General del Instituto para las Mujeres Zacatecanas.

Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

ARTÍCULO CUARTO.- Se Reforma el artículo 152 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la



Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 152.- El Instituto, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y la Secretaría de Salud de Zacatecas, emitirán opinión, para la programación y construcción de obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales de procedencia industrial que se viertan a los sistemas de drenaje y alcantarillado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se Reforma el artículo 6º fracción III inciso d) de la Ley del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 6°.- La Junta Directiva será la autoridad administrativa superior del Instituto, la cual se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Un Secretario, que será el DirectorGeneral del Instituto:
- III. Siete Vocales que serán los Titulares de las siguientes dependencias:
- a). Secretaría de Finanzas;
- b). Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- c). Contraloría Interna del Gobierno del Estado;

- d). Secretaría de Salud de Zacatecas;
- e). Secretaría de Desarrollo Económico;
- f). Secretaría de Educación y Cultura;
- g). Instituto Zacatecano de la Cultura "Ramón López Velarde".
- IV. Seis Vocales que serán jóvenes destacados en distintos ámbitos de la sociedad, a propuesta de los representantes de las áreas de juventud de cada Partido Político y Agrupación Política Nacional con representación en el Estado, así como de los Organismos de la Sociedad Civil y de las Asociaciones u Organismos Juveniles Ciudadanos debidamente constituidos.

El Estatuto Orgánico del Instituto que al efecto se expida, establecerá los mecanismos para la selección de estos representantes.

Los miembros de la Junta contarán con voz y voto en las sesiones de la misma.

Por cada Vocal titular habrá un suplente que lo sustituirá en sus ausencias, los cargos referentes a los titulares de las Dependencias y Entidades Públicas durarán el tiempo que dure su encargo. Los representantes de las Asociaciones y Organismos durarán en su cargo tres años pudiendo ser reelectos para otro periodo igual.

Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que no recibirán



emolumento o compensación alguna por su desempeño como Vocales.

ARTÍCULO SEXTO.- Se Reforman los artículos 4º fracciones XII y XVI; artículo 8º fracción III; artículo 12 fracción VIII; 15; 16 párrafo primero; 57 párrafo primero; 58 párrafo segundo; 59; 60 y 70 de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Animal: Ser vivo, pluricelular, con sistema nervioso desarrollado, que siente y se mueve voluntariamente y por instinto;
- II. Autoridad Municipal: Las direcciones,
 departamentos o unidades de medio ambiente y
 salud de los municipios;
- III. Bienestar Animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;
- IV. Centros de Control Animal: Instalaciones públicas, incluyendo a los centros de control canino y antirrábicos, a los que son remitidos los animales abandonados, capturados en la vía pública, entregados de manera voluntaria por su

propietario o remitidos por una autoridad administrativa o jurisdiccional;

- V. Comisión: La Comisión Estatal para la
 Protección de los Animales del Estado de
 Zacatecas;
- VI. Comité de Bioética: Comité interdisciplinario constituido en el seno de las instituciones académicas, donde se lleve acabo investigación y experimentación con animales;
- VII. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador o Gobernadora del Estado;
- VIII. Especie: Unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que presentan las mismas características y que normalmente se reproducen entre sí:
- IX. Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural; que se desarrollan libremente; que sus poblaciones se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y que por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- X. Instituto: Instituto de Ecología y MedioAmbiente del Estado de Zacatecas;
- XI. Ley: Ley Para la Protección y Bienestar de losAnimales en el Estado y Municipios de Zacatecas;



XII. Normas Zoológicas: Los criterios técnicos de carácter obligatorio emitidos por el Instituto o la Secretaría de Salud de Zacatecas, en función de las facultades que esta Ley y otros ordenamientos le confieren:

XIII. Refugio: Los lugares o instalaciones de alojamiento de animales ya sea temporal o definitivo, pertenecientes a las asociaciones protectoras de animales y demás organizaciones de la sociedad civil;

XIV. Reglamento: El Reglamento de la Ley Para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas o los reglamentos emitidos por los ayuntamientos, según corresponda;

XV. Sacrificio: Acto de dar muerte sin dolor ni sufrimiento a los animales;

XVI. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud de Zacatecas, y

XVII. Vivisección: Seccionar a un animal vivo.

Artículo 8.- Corresponde la aplicación de esta Ley:

- I. Al Ejecutivo del Estado;
- II. Al Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado;
- III. A la Secretaría de Salud de Zacatecas, y
- IV. A la Autoridad Municipal.

Artículo 12.- Son facultades de los municipios:

- I. Estructurar políticas públicas municipales en materia de protección y bienestar animal, traducidas en:
- a) Crear unidades administrativas de salvaguarda,
 custodia y protección de los animales, en atención
 a sus recursos financieros y materiales;
- b) Elaborar y celebrar convenios y acuerdos con las autoridades federales y estatales, así como con organismos e instituciones de los sectores social, académico y privado, y
- c) Difundir por cualquier medio las disposiciones tendientes al trato digno y respetuoso a los animales.
- II. Establecer y regular los centros de control animal de su competencia;
- III. Capturar animales abandonados o ferales, en los términos de la presente Ley, y canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos, legalmente establecidos;
- IV. Verificar, cuando exista denuncia, sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene u olores fétidos que se produzcan por la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal;
- V. Proceder al sacrificio cuando así se justifique, apoyándose en médicos veterinarios o



especialistas técnicos, que para tal efecto faculte la Autoridad Municipal; en todos los casos se levantará acta circunstanciada;

VI. Supervisar y controlar los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte y espectáculos públicos que manejen animales;

VII. Impulsar campañas de concientización para el trato respetuoso a los animales;

VIII. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud:

IX. Implementar acciones tendientes a la regulación del crecimiento de poblaciones de aves, a través de sistemas que no dañen al medioambiente y, cuando sea el caso, y la especie lo amerite, lograr la reubicación pacífica de las parvadas cuando causen o puedan causar problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas comunes;

 X. Asesorar y capacitar a las comunidades rurales en el desarrollo de actividades de protección a los animales, en coordinación con el Instituto;

XI. Constituir un patrón de médicos veterinarios voluntarios quienes serán acreditados para atender

y, en su caso, practicar sacrificios a los animales, cuando así se justifique;

XII. Conocer, a través de la unidad administrativa que para tal efecto se designe, cualquier hecho, acto u omisión derivado del incumplimiento de la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, e imponer las sanciones correspondientes, salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades, y

XIII. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento y las disposiciones legales.

Artículo 15.- La Autoridad Municipal, el Instituto y la Secretaría de Salud, según corresponda, podrán autorizar la presencia como observadores, de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, que así lo soliciten, cuando se realicen actos de sacrificio de animales en las instalaciones públicas destinadas para dicho fin, así como cuando se realicen visitas de verificación a establecimientos que manejen animales.

CAPÍTULO IV

Normas zoológicas

Artículo 16.- El Instituto, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá, en el ámbito de su competencia, las normas zoológicas, como criterios generales de carácter obligatorio, las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y



límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

- I. El trato respetuoso de los animales en los centros de control animal;
- II. El control y la protección de animales abandonados y ferales, así como la incineración de animales muertos:
- III. El bienestar animal en zoológicos, criaderos, reservas, centros de rehabilitación y en general cualquier centro de control animal, y
- IV. Las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan los animales para monta, carga y tiro, y los animales para espectáculos.

Para la elaboración de las Normas Zoológicas será tomada en cuenta la opinión de asociaciones protectoras de animales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a la sociedad.

El procedimiento para la elaboración de las Normas Zoológicas se definirá en el Reglamento.

Artículo 57.- Corresponderá al Instituto, a la Secretaría de Salud y la Autoridad Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento de la presente Ley.

Las visitas de inspección y verificación que estas autoridades realicen deben sujetarse a lo que determine el Reglamento.

El personal designado al efecto se hará acompañar de un miembro del Comité respectivo, ambos deberán contar con conocimientos comprobados en las materias que regula la presente Ley y cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.

CAPÍTULO II

Medidas de seguridad

Artículo 58.- De existir riesgo inminente para los animales o se ponga en peligro su vida debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos, el Instituto o la Autoridad Municipal, en forma fundada y motivada, podrá ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. Aseguramiento precautorio de los animales;
- II. Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se celebren espectáculos públicos con animales, y que no cumpla con las leyes, reglamentos, las normas oficiales mexicanas y con las Normas Zoológicas, así como con los preceptos legales aplicables;
- III. Clausura definitiva cuando exista reincidencia en los casos que hayan motivado una clausura temporal o cuando se trate de hechos, actos u



omisiones cuyo fin primordial sea el de realizar actos prohibidos por esta Ley, y

IV. Cualquier acción legal análoga que permita la protección a los animales.

El Instituto, la Autoridad Municipal o la Secretaría de Salud, podrán ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos, en relación con la protección a los animales.

Artículo 59.- El Instituto, la Autoridad Municipal o la Secretaría de Salud, podrán ordenar o proceder a la vacunación, atención médica o, en su caso, al sacrificio de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades graves que pongan en riesgo la salud del ser humano, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

Artículo 60.- Cuando el Instituto, la Autoridad Municipal o la Secretaría de Salud ordenen algunas de las medidas de seguridad previstas en esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, indicará al interesado, cuando proceda, las acciones que deberá llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene al retiro de la medida de seguridad impuesta.

CAPÍTULO IV

Recurso Administrativo

Artículo 70.- Las resoluciones emitidas por el Instituto, la Autoridad Municipal o la Secretaría de Salud, podrán ser impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se reforma el artículo 8° fracción III inciso e) de la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecanas, para quedar como sigue:

Sección Primera

De la Junta de Gobierno

Artículo 8.- La Junta de Gobierno es el órgano superior de gobierno del Instituto y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Ejecutivo;
- II. Un Secretario, que será el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;
- III. Once vocales, que serán:
- a) El Secretario de Finanzas;
- b) El Secretario de Educación y Cultura;
- c) El Secretario de Desarrollo Económico;
- d) El Procurador General de Justicia del Estado;
- e) El Secretario de Salud de Zacatecas;
- f) El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- g) El Contralor Interno del Gobierno del Estado;
- h) El Presidente de la Comisión Estatal de Derecho Humanos;
- i) Un representante del Consejo Consultivo, y
- j) Dos representantes de organismos no gubernamentales con vocación de equidad de género.



ARTÍCULO OCTAVO.- Se Reforma el artículo 4 fracción III, 16, 24 fracción VIII, de la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Corresponde la aplicación de esta Ley:

- I. Al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno:
- II. A la Secretaría de Educación y Cultura;
- III. A la Secretaria de Salud del Estado;
- IV. Al Sistema Estatal para el Desarrollo
 Integral de la Familia y sus organismos municipales;
- V. Al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar;
- VI. Al Instituto para la Mujer Zacatecana;
- VII. A la Procuraduría General de Justicia del Estado:
- VIII. A la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva:
- IX. A la Policía Preventiva de los Municipios.

Artículo 16.- Compete a la Secretaría de Salud:

- I. Diseñar programas de detección y atención a las víctimas de violencia familiar en los hospitales regionales y municipales, en el marco de la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar;
- II. Aplicar y difundir la Norma Oficial
 Mexicana a que se hace referencia en el inciso anterior;

- III. Establecer y mantener comunicación adecuada de los encargados de los hospitales regionales y municipales, con los Agentes del Ministerio Público del Estado y autoridades policíacas que correspondan, para la atención e intervención que resulten de su competencia, en los probables casos de violencia familiar que sean detectados;
- IV. Diseñar programas de atención a los agresores y receptores de violencia familiar en hospitales regionales y municipales;
- V. Sensibilizar, mediante programas de difusión, sobre la violencia familiar a la comunidad del área de influencia de los hospitales regionales y municipales, proporcionando información respecto de las medidas de atención y prevención que éstos y otras instituciones ofrezcan a las personas receptoras y generadoras de dicha violencia:
- VI. Promover acciones de intervención temprana en comunidades de alto riesgo para prevenir la violencia familiar;
- VII. Formar promotores de salud comunitarios para el desarrollo de programas y acciones de prevención de la violencia familiar;
- VIII. Promover investigación cualitativa a fin de obtener mayor precisión sobre las causas y contextos en que se da la violencia familiar; la dinámica del abuso y comprender mejor la forma en que esta violencia afecta la salud y el desarrollo de cada uno de los miembros de la familia, en



especial las mujeres, niños, y personas de edad avanzada o discapacitadas. Esta investigación deberá hacerse con perspectiva de género.

Artículo 24.- Las Unidades de Atención a la Violencia Familiar tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- Aplicar los programas de detección de violencia familiar, así como de atención a los receptores y generadores de la misma;
- II. Celebrar convenios con las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, a fin de que éstas puedan participar en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Estatal para la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar, a efecto de proporcionar oportunamente la asistencia necesaria a las víctimas de ese tipo de violencia;
- III. Apoyar a las asociaciones y centros privados constituidos para la atención y prevención de la violencia familiar;
- IV. Atender a las víctimas y a los generadores de violencia familiar, en coordinación con las instancias y autoridades competentes en la materia;
- V. Promover en favor de la víctima, ante el Juez competente, y en vía de providencias cautelares, orden de protección, de conformidad con lo previsto por el Código Familiar y por el de Procedimientos Civiles;

- VI. Celebrar las audiencias de mediación entre víctimas y victimarios de violencia familiar, procurando alcanzar la conciliación entre las partes involucradas;
- VII. Analizar los casos concretos de violencia familiar y dar aviso de éstos al Ministerio Público, para los efectos legales conducentes;
- VIII. Canalizar, a las víctimas de violencia familiar a fin de que reciban la atención especializada que requieran de la Secretaría de Salud del Estado y darles el seguimiento correspondiente;
- IX. Integrar un sistema de registro de los casos de violencia familiar detectados y atendidos por instituciones y organismos incluidos en la presente Ley, a fin de alimentar las estadísticas correspondientes del Banco de Datos administrado por la Secretaría General Ejecutiva del Consejo;
- X. Fomentar la sensibilización; informar y brindar capacitación, a los usuarios que ocurran a las Unidades de Atención a la Violencia Familiar.

ARTÍCULO NOVENO.- Se Reforma el artículo 43 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 43. El interesado en obtener licencia de funcionamiento con Giro Accesorio, deberá cumplir además de los requisitos generales, lo siguiente:

- I. Presentar como requisito previo a la expedición de licencia, anuencia de la Secretaría de Salud del Estado, para los giros que ofrecen venta de alimentos;
- II. Para el caso de licencias de salón de baile, el interesado deberá presentar sondeo, respecto de la conformidad de los vecinos más próximos al domicilio donde se pretende ubicar el establecimiento:
- III. Los anexos especiales de cantina o bar en hoteles, moteles, restaurantes, clubes sociales u otros lugares semejantes, para poder funcionar, necesitarán ser amparados por la licencia y deberán organizar su anexo de venta y de consumo de bebidas alcohólicas, en tal forma, que pueda cerrarse sin necesidad de impedir el funcionamiento del servicio principal, y
- IV. En la expedición de licencia o permiso, para la venta y consumo de bebidas en espacios deportivos, la autoridad valorará que con ello no se ponga en riesgo la tranquilidad de los deportistas y aficionados, o que poniendo en riesgo la seguridad, se inhiba la convivencia familiar;

ARTÍCULO DECIMO .- Se Reforma el artículo 18, 41 fracción II de la Ley de Protección de los Derechos de la Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Corresponderá a la Secretaría de Salud del Estado:

- I. La prestación de servicios públicos de salud integrales y de calidad, en todas las actividades de atención médica, de acuerdo con el grado de vulnerabilidad de la persona y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El acceso a la atención médica en clínicas y hospitales con una orientación especializada, así como la obtención de la cartilla médica y de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas;
- III. La promoción de programas educativos de licenciatura y postgrado en geriatría y gerontología, dirigidos al personal técnico profesional;
- IV. La implementación de programas que procuren el otorgamiento de medicamentos que requieran los adultos mayores sujetos de asistencia social;
- V. El fomento y la creación de redes de atención y autocuidado en materia de salud y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre su problemática específica;
- VI. La capacitación de los trabajadores del sector en materia de primeros auxilios, terapias de rehabilitación, técnicas de alimentación y medicación, movilización y atención personalizada;
- VII. La orientación sobre información gereontológica a todo aquél que lo solicite. Así



como la realización de campañas publicitarias sobre los aspectos más importantes de esta rama de la medicina;

- VIII. La atención especial en los programas de detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias, entre las personas adultas mayores, en los de atención y asistencia a quienes sufran de discapacidades funcionales, a través de medidas de prevención y promoción de la salud, a fin de contribuir a prevenir discapacidades y favorecer un envejecimiento saludable;
- IX. La suscripción de convenios con universidades públicas y privadas para recibir prestadores de servicio social en las áreas geriátricas y de gerontología;
- X. La práctica de exámenes de chequeo y monitoreo preventivo de la salud, cuando menos una vez al año, para recibir los tratamientos que requieran en caso de enfermedad;
- XI. Garantizar que las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, cuenten con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores; y
- XII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN

INTERINSTITUCIONAL

PARA LA ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO CAPÍTULO ÚNICO

Naturaleza y Objeto

Artículo 41.- Se crea el Consejo de Coordinación Interinstitucional como órgano de coordinación, apoyo y evaluación de las acciones de las entidades y dependencias públicas a favor de las personas adultas mayores, mismo que se integrará de la siguiente manera:

- I. La o el Titular del Poder Ejecutivo, quien fungirá como Presidenta o Presidente;
- II. La o el Secretario de Salud del Estado,
 quien asumirá la Vicepresidencia;
- III. La o el Director General del Sistema DIF
 Estatal, quien tendrá el carácter de Secretario
 Técnico;
- IV. Los siguientes vocales:
- a) Por el sector público:
- 1. La o el titular de la Secretaría de Finanzas;
- La o el titular de la Secretaría de Educación y Cultura;
- 3. La o el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- 4. La o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;



- La o el titular de la Secretaría de Turismo;
- 6. La o el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- 7. La o el Presidente del Patronato del Sistema DIF Estatal;
- La o el titular de la Comisión Estatal para
 la Integración Social de las Personas con
 Discapacidad;
- La o el titular de la Coordinación General
 Jurídica;
- La o el titular del Instituto Zacatecano de
 Cultura "Ramón López Velarde";
- La o el titular del Instituto de Ecología y
 Medio Ambiente del Estado;
- La o el titular del Instituto del Deporte del Estado;
- La titular del Instituto para la Mujer
 Zacatecana;
- 14. La o el titular del Servicio Estatal de Empleo;
- La o el Director del Instituto de
 Seguridad y Servicios Sociales para los
 Trabajadores del Estado de Zacatecas;
- 16. Las o los tres presidentes municipales de los municipios del Estado con mayor índice de personas adultas mayores;

- La o el delegado del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
- 18. La o el titular del Patronato Estatal de Promotores Voluntarios; y
- La o el titular de la Asociación Estatal de Padres de Familia.
- b) Por el sector ciudadano, cinco personas adultas mayores, representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades guarden relación con el objeto del Consejo.
- V. Serán invitados permanentes del Consejo, con derecho a voz:
- a. La o el Presidente de la Comisión Legislativa de Discapacitados y Tercera Edad de la Legislatura del Estado o de la comisión encargada de los asuntos de las personas adultas mayores;
- b. La o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- c. La o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- d. La o el Rector de la Universidad
 Autónoma de Zacatecas;
- e. La o el titular del Consejo Consultivo de Desarrollo Social; y



f. La o el titular del Consejo Consultivo de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se Reforma el artículo 23 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 23.- El Sistema se integrará de la siguiente forma:

- I. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- II. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- III. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. La Secretaría de Educación y Cultura;
- V. La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VI. El Instituto para las Mujeres Zacatecanas, que fungirá como Secretaría Técnica del Sistema;
- VII. La Secretaría Técnica del Consejo para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado;
- VIII. La Secretaría de Salud del Estado;

- IX. La Legislatura del Estado, representada por la Presidencia de la Comisión de Equidad entre los Géneros;
- X. El Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de un representante que designe el Pleno para tal efecto, y
- XI. La Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Así como dos representantes de organizaciones de la sociedad civil y dos académicas o académicos con participación destacada sobre el tema, a invitación expresa del Sistema.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Se Reforma el artículo 30 fracción IV de la Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 30. El Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar toda Forma de Discriminación, estará integrado por:

- I. El titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Planeación y Desarrollo
 Regional, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Secretario General de Gobierno;
- IV. La o el Secretario de Salud del Estado;



V. El Secretario de Educación y Cultura;

VI. El Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII. El Director de la Comisión Estatal para la Integración Social de las personas con Discapacidad;

VIII. La Directora del Instituto para la Mujer Zacatecana:

IX. El titular de la Contraloría Interna;

X. El Presidente de la Comisión de
 Desarrollo Social de la Legislatura del Estado;

XI. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XII. El Coordinador General Jurídico;

XIII. El Procurador General de Justicia del Estado; y XIV. El Director del Instituto Estatal de Migración.

Por cada uno de los miembros del Consejo, excepto el Presidente, se designará un suplente. El Secretario Técnico será designado de entre los miembros del Consejo, será rotativo y durará en su cargo dos años.

El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. En su ausencia las sesiones del Consejo serán presididas por el Vicepresidente.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 19 de octubre de 2010.

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

4.6

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2011, el Municipio de Tepechitlan realiza la siguiente Iniciativa de Ley de Ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

- I. PREDIOS URBANOS:
- a) ZONAS
- I II III IV V 0.0007 0.0014 0.0028 0.0071 0.0093
- b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV.
- II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO HABITACIÓN PRODUCTOS

A 0.0110 0.0145

B 0.0057 0.0110

C 0.0037 0.0074

D 0.0024 0.0043

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

- a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:
- Gravedad: 0.8793
 Bombeo: 0.6441
- b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:
- 1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea, y
- 2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.



ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2011. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

- I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:
- a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 14.1502 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.4155 salarios mínimos;
- b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 9.6919 salarios mínimos; independientemente de

que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.9609 salarios mínimos, y

- c) Otros productos y servicios: 4.7789 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.4912 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;
- II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán 2.3620 cuotas de salario mínimo;
- III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.7854 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;
- IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de 0.0907 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y
- V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.3265 salarios mínimos, con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos registrados.

CAPÍTULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

- I. Rifas, sorteos y loterías, se pagara el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;
- II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 0.7716 cuotas de salario mínimo, por cada aparato.



- III. Juegos mecánicos y electromecánicos eventuales, se pagara por día 0.2000 cuotas de salario mínimo, por cada aparato.
- IV. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

- a).- Función de circo, pagaran por día 1.1000 salarios mínimos.
- b).- Lucha libre y box, pagaran por día 4.0000 salarios mínimos.
- c).- Eventos taurinos y charreadas pagaran por evento 4.0000 salarios mínimos
- c).- Conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza, pagaran por evento 1.6000 salarios mínimos.

ARTÍCULO 10.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado; y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12.-

Los sujetos de este impuesto están obligados a: I.- presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que le corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

- II.- No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III.- Permitir a los interventores que designe la tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento; y
- IV.- En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la tesorería municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan; y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando



menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas; y

П. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
- El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
- El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I **RASTROS**

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado y por día:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno......0.1303
- b) Ovicaprino......0.0786
- c) Porcino......0.0786
- Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.
- Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos, por cabeza:

Salarios Mínimos

a)	Vacuno	1.6298
b)	Ovicaprino	0.9862
c)	Porcino	0.9634
d)	Equino	0.9634
e)	Asnal	1.2582
f)	Aves de corral	0.0492

- III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0036 salarios mínimos;
- IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza: Salarios Mínimos
- Vacuno......0.1190



1) 5 1	
b) Porcino0.0812	b) La introducción de ganado porcino al
c) Ovicaprino0.0698	rastro, matanza, degüello, transporte y servicios
d) Aves de corral0.0120	generales de cortes 1.5000 salarios mínimos.
V D.C 1	
V. Refrigeración de ganado en canal, por	
día:	c) La introducción de ovicaprino al rastro,
C-1i Mi-i	matanza, degüello, transporte y servicios
Salarios Mínimos	generales de cortes 0.8000 salarios mínimos.
a) Vacuno	
b) Becerro0.4059	
c) Porcino	CAPÉTRI O H
d) Lechón	CAPÍTULO II
e) Equino0.2667	REGISTRO CIVIL
f) Ovicaprino0.3361	
g) Aves de corral0.0036	ARTÍCULO 19
	Causarán las siguientes cuotas:
VI. Transportación de carne del rastro a los	Salarios Mínimos
expendios, por unidad:	I. Asentamiento de actas de
	nacimiento0.5299
Salarios Mínimos	
a) Ganado vacuno, incluyendo	II. Solicitud de
vísceras 0.7998	matrimonio2.0877
b) Ganado menor, incluyendo	
vísceras 0.4032	III. Celebración de matrimonio:
c) Porcino, incluyendo	
vísceras 0.1999	a) Siempre que se celebre dentro de la
d) Aves de	oficina:6.8318
corral	
e) Pieles de	b) Si a solicitud de los interesados, la
ovicaprino 0.1709	celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los
f) Manteca o cebo, por	solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que
kilo 0.0302	origine el traslado de los empleados que se
	comisionen para estos actos, debiendo ingresar
VII. Incineración de carne en mal estado, por	además a la Tesorería
unidad:	municipal:20.7261
Salarios Mínimos	IV. Inscripción de las actas relativas al estado
a) Ganado mayor2.1989	civil de las personas, por reconocimiento de hijo,
b) Ganado menor1.4367	adopción, tutela, emancipación, matrimonio,
	divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de
VIII. No causará derechos, la verificación de	ausencia, presunción de muerte; igualmente la
carne en canal que provenga de lugares distintos	inscripción de actos verificados fuera de este
al municipio, siempre y cuando exhiban el sello	Estado y que tengan sus efectos dentro de la
del rastro de origen;	jurisdicción municipal, por acta
	0.9469
IX. SERVICIO INTEGRAL por unidad.	
1	V. Anotación marginal
	0.6922
a) La introducción de ganado vacuno al	
rastro, matanza, degüello, transporte y servicios	VI. Asentamiento de actas de
generales de cortes 3.8000 salarios mínimos.	defunción 0.5364
•	



VII. Expedición de copias certificadas...... 0.8139

VIII.- Expedición y formas de actas certificadas (nacimiento, defunción, matrimonio, divorcio,0.8139

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III **PANTEONES** ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

Por inhumaciones a perpetuidad: Salarios Mínimos

- Sin gaveta para menores hasta de 12 años......3.8067
- Con gaveta para menores hasta de 12 años......6.9614
- c) Sin gaveta para adultos......8.5725
- gaveta para adultos......20.9277
- En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad: Salarios Mínimos

Para menores hasta de 12 años.....2.9252

Para

adultos......7.7217

La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja: Salarios Mínimos

I. Identificación personal no antecedentes penales...... 1.0138

II.	Expedición	de	copias	certificadas	de
actas de	cabildo	0.8	143		

III. De constancia carácter de administrativo, documento de extranjería, carta recomendación o de residencia, etcétera..... 1.8412

Registro de certificación de acta de identificación cadáver..... 0.4146

V. De documentos de archivos municipales...... 0.8293

Constancia de inscripción..... 0.5372

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 0.5909 salarios mínimos.

CAPÍTULO V SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

CAPÍTULO VI SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO



ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salar	ios Mínimos		
a)	Hasta	200	Mts2
	3.9182		
b)	De 201 a	400	Mts2
	4.6630		
c)	De 401 a	600	Mts2
	5.4805		
d)	De 601 a	1000	Mts2
	6.8487		

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0030salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos

SUPERFICIE TERRENO PLANO TERRENO LOMERIO TERRENO

ACCIDENTADO

- a) Hasta 5-00-00 Has 5.1812 9.9153 28.1315
- b) De 5-00-01 Has a 10-00-00 Has 9.9100 15.2996 43.4659
- c) De 10-00-01 Has a 15-00-00 Has 15.2999 24.7781 57.9193

- d) De 15-00-01 Has a 20-00-00 Has 24.7781 39.6479 101.4083
- e) De 20-00-01 Has a 40-00-00 Has 39.6479 54.5834 128.8918
- f) De 40-00-01 Has a 60-00-00 Has 49.5657 78.3890 152.5809
- g) De 60-00-01 Has a 80-00-00 Has 62.0854 97.7950 175.2692
- h) De 80-00-01 Has a 100-00-00 Has 71.7883 113.4922 202.3938
- i) De 100-00-01 Has a 200-00-00 Has 82.7952 144.6680

1as 82.7952 144.0080 246.2749

j) De 200-00-01 Has en adelante, se aumentarán por cada hectárea excedente.....

1.8899 3.0222 4.8325

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 10.4063 salarios mínimos;

III. Avalúo cuyo monto sea de:

Salarios Mínimos				
a).	Hasta	\$	1,000.00	
	2.3095			
b).	De \$ 1,000.01	a	2,000.00	
	2.9929			
c).	De 2,000.01	a	4,000.00	
	4.2971			
d).	De 4,000.01	a	8,000.00	
	5.5625			
e).	De 8,000.01	a	11,000.00	
	8.3544			
f).	De 11,000.00	a	14,000.00	

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará 1.7153 cuotas de salario mínimo.

Salarios mínimos

11.1390

- IV. Certificación de actas de deslinde de predios......2.2033
- VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por



utiliza	zona y superficie, así como del material		De 1-00-01 Has. en adelante, por M20.0157
	2.4487		
3711	A	c)	De interés social:
	Autorización de	1	M 1 1 00 00 H
alinear	mientos		Menor de 1-00-00 Ha. por
3.7TIT	C-+:C:/- 11 1:		
VIII.	Certificación de planos correspondientes		/ I
	turas públicas o privadas.		
	os Mínimos		De 5-00-01 Has., en adelante, por
-	Predios	M2	0.0157
	08		
1.4685		1\	D 1
p)	Predios	d)	Popular:
	OS	1	D 10000 50000 H MO
1.7131			De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2
***			0.0052
IX.			De 5-00-01 Has. en adelante, por
el pred	lio 1.7701	M2	0.0068
v	A	D	-1 -211- 4- 1- 4 ::
X	Autorización de divisiones y fusiones de		el cálculo de la tasa imponible, se tomará en
predio	s 2.2003		a los tipos de fraccionamientos en los que se
371		ubiqu	en predominantemente.
XI.	Certificación de clave	EGDE	ICTAL DO
catastr	al		CIALES:
3711	T 11.17		os Mínimos
XII.	Expedición de carta de	,	Campestre por M2
alinear	miento 1.7153		
37111	F 1'''		Granjas de explotación agropecuaria, por
XIII.	Expedición de número		0.0329
oficial	1.7153	c)	Comercial y zonas destinadas al
			rcio en los fraccionamientos habitacionales,
a v pía			12 0.0329
	TULO VIII	_	Cementerio, por M3 del volumen de las
SERV.	ICIOS DE DESARROLLO URBANO	fosas	0
			as
	CULO 26	0.1	
Los se	rvicios que se presten por concepto de:		Industrial, por M2
_			0.0229
	Otorgamiento de autorización o licencia		
	gencia de un año para fraccionar, lotificar,		do las obras autorizadas no se ejecuten
subdiv	ridir o fusionar terrenos, tipo:		o de la vigencia de la autorización se deberá
			tar el refrendo de la misma, debiendo
HABI	TACIONALES URBANOS:		rse los derechos en términos de este artículo
a		como	si se tratare de una inicial.
	os Mínimos		
a)	Residenciales, por	La	regularización de fraccionamientos,
M2	0.0270		caciones, relotificaciones, desmembraciones,
• .	3.5		visiones o fusiones, se tasará 3 veces la cuota
	Madia	a a t a la l	landa annúm al timo al ava mentemarana
b)	Medio:	establ	ecida según el tipo al que pertenezcan.



por

На.,

de 1-00-00

1.

Menor

M2......0.0093

Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas:	a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento
c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:	b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho,
CAPÍTULO IX LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ARTÍCULO 27 Expedición para: I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de	mínimos; VIII. Construcción de monumentos en panteones, de: Salarios Mínimos a) Ladrillo o cemento
acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.6311 salarios mínimos; II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona; III. Trabajos menores, tales como: enjarres,	c) Granito
pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 4.8531 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.5471 a 3.8002 salarios mínimos; IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje	construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie. ARTÍCULO 28 Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.



CAPÍTULO X LICENCIAS AL COMERCIO

ARTÍCULO 29

Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

(anual).....2.5633

- a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual)......1.2274
 b) Comercio establecido
- II. Refrendo anual de tarjetón:
- III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente y derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:
- IV. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1868 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente, y
- V. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana, pagaran por metro cuadrado 0.0849 salarios mínimos.

CAPÍTULO XI OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 30

I.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios que otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTICULO 31

Los fierros de herrar causaran los siguientes derechos:

I	por
registro	
1.8412	
II	por
cancelación	
1.8412	

ARTICULO 32

Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:

- I.- Celebración de bailes en la cabecera municipal, públicos y particulares, pagaran.......5.2500 salarios mínimos.
- III.-Celebración de discoteques en la cabecera municipal, pagaran...... 4.0000 salarios mínimos por evento

TÍTULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 33

Los ingresos derivados de:



- I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;
- II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad;

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3914 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

- III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos

a)	Por	cabeza	de	ganado
mayor 0.9118				
		cabeza		ganado
menor		0.6	081	

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos,.....0.3914salarios mínimos,
- VI. Renta de auditorio municipal para realizar eventos particulares 38.2000 salarios mínimos por evento.

VII. Renta de maquinaria propiedad del Municipio por hora trabajada.

VIII.	a) Buldozer D7	11.5400
b) Bul	ldozer D69.6	200
C) Re	troexcavadora	7.6900
D) M	otoconformadora	7.6900
IX.	Viajes de arena en la c	abecera municipal
	9.6200	

de

las

XI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

arena

TÍTULO CUARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Viajes

CAPÍTULO ÚNICO REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 34

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 35

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTÍCULO 36

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes



Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:	señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión
Salarios Mínimos I. Falta de empadronamiento y licencia:	XIV. Matanza clandestina de ganado:
II. Falta de refrendo de licencia:	XV. Introducir carne proveniente de luga distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:
III. No tener a la vista la licencia:1.1784 IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:7.3038	XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongal las autoridade correspondientes:
V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:	XVII. Transportar carne en condicione insalubres, sin perjuicio de la sanción qui impongan las autoridade correspondientes:
VI. Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como: a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:24.3558 b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:	13.4627 XVIII. No tener la documentación que acredit la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción qui impongan las autoridade correspondientes:
VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:	XIX. Falsificar o usar indebidamente lo sellos o firmas de rastro:
VIII. Falta de revista sanitaria periódica:	XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre conforme lo dispone la Ley de Ganadería el vigor:
X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:	XXI. Obstruir la vía pública con escombros e materiales así como otro obstáculos:
XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:2.0976 XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados: de 2.2154 a 12.0207	autorizado:



XXIV. Mantener obstáculos o escombro en áreas públicas así como en lotes baldíos y

permitan éstos derrame de agua:..... de 5.5063 a 12.1622

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de:......2.7051 a 21.5266

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:......20.2006
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:...... 5.3910

- g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos

- h) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza......2.4801
- i) Destrucción de los bienes propiedad del municipio......2.4801

ARTÍCULO 38

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 39

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 40

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.



TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SEXTO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1° de Enero del año 2011.